

**CORRESPONDE
EXYTE N°0058/96**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase la Departamento Ejecutivo a percibir de los usuarios del horno para cocción de cerámicas de propiedad de este Municipalidad, no pertenecientes a la Asistencia Técnica de Cerámica Municipal, hasta la suma de Pesos Seis (\$6) por cada hora proporcionalmente por cada fracción horaria.-

ARTICULO 2º) Los ingresos provenientes por aplicación de lo dispuesto en el Art. Primero se imputará a la Partida Ingresos Varios 1.1.2.6.- del Cálculo de Recursos del Ejercicio Fiscal 1996.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo designará una persona perteneciente al Talle de Cerámica de la Dirección de Cultura, responsable del control del manejo y funcionamiento del artefacto en cuestión, teniendo en consideración limitación de horas, temperatura y todo requerimiento para preservar su uso.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 13 de 1996.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1457/96.-